

Situaciones particulares de no alteración del mercado por parte de los sistemas públicos regionales de calidad

Una propuesta del Gobierno Vasco para articular la convivencia entre los sistemas públicos regionales de calidad y las figuras europeas DOP, IGP y ETG.

EN PARTICULAR CASES OF NON-DISTORTION OF THE INTERNAL MARKET BY REGIONAL
PUBLIC QUALITY SCHEMES

FR AS PARTICULIERS DE NON-ALTÉRATION DU MARCHÉ PAR LES RÉGIMES PUBLICS
RÉGIONAUX DE QUALITÉ

IT SI PARTICOLARI DI NON ALTERAZIONE DEL MERCATO DA PARTE DEI REGIMI
PUBBLICI REGIONALI DI QUALITÀ

Una convivencia *bajo presión jurídica*

- EN** *A coexistence under legal pressure — regional marks of quality face questions about their compatibility with EU law.*
- FR** *Une coexistence sous pression juridique — les marques régionales de qualité interrogées sur leur compatibilité avec le droit de l'Union.*
- IT** *Una coesistenza sotto pressione giuridica — i marchi regionali di qualità messi in discussione rispetto al diritto UE.*

Las marcas públicas regionales de calidad presentan problemas de compatibilidad con la normativa de la Unión, que solo reconoce los sistemas regulados por el Reglamento 2024/1143.
La jurisprudencia del TJUE considera ese reglamento *exhaustivo* y la competencia de la UE como *exclusiva* en materia de DOP e IGP.

1143

Reglamento UE 2024/1143
(regimen exhaustivo según el TJUE).

art. 34

TFUE — posibles medidas de efecto
equivalente a restricciones
cuantitativas.

>50

marcas regionales europeas
afectadas.

1989

año de creación de Eusko Label — 37
años de experiencia operativa.

El paisaje normativo de la *calidad diferenciada*

EN *The current legal landscape of differentiated quality in the EU.*

FR *Le paysage juridique actuel de la qualité différenciée dans l'UE.*

IT *Il paesaggio giuridico attuale della qualità differenziata nell'UE.*

REG. 2024/1143 Régimen europeo de DOP, IGP y ETG Columna vertebral del sistema europeo de calidad diferenciada vinculada al origen.	TJUE Interpretación exhaustiva El reglamento se considera exhaustivo y la competencia UE, exclusiva en DOP/IGP.	art. 34 TFUE Libre circulación de mercancías Afectada, porque los regímenes nacionales o regionales podrían constituir medidas de efecto equivalente.
LEY 17/2001 ES Marcas de garantía Cobertura nacional para muchas marcas regionales españolas, conforme a la Directiva de marcas.	CONCEPTO DE “MINIMIS” (Reg.2832/23) Doctrina de la competencia Existen límites por debajo de los cuales se puede considerar que las posibles ventajas concedidas a no afectan al comercio entre los Estados miembros o no falsean o amenazan con falsear la competencia	POSIBLE VÍA Modificación puntual 2024/1143 Incorporar una modelidad concreta con parámetros acordados, similar a realidad de productos de montaña.

EL STATU QUO NO ES SOSTENIBLE

Status quo is untenable · Le statu quo n'est pas tenable · Lo status quo non regge

Inseguridad jurídica

EN *Legal uncertainty — the status quo damages everyone involved.*

FR *Insécurité juridique — le statu quo nuit à toutes les parties.*

IT *Incertezza giuridica — lo status quo danneggia tutti.*

Si desde AREPO no proponemos una doctrina común y la trasladamos a la Comisión,la escribirá el TJUE caso a caso. Es la peor salida para regiones, productores y personas consumidoras en Europa.

Vacío	Heterog.	Local	Riesgo
No existe criterio europeo común sobre la coexistencia entre marcas regionales e IIGG.	Modelos regionales con muy distintos niveles de exigencia y gobernanza.	Las marcas regionales operan mayoritariamente en mercado local y regional, no exterior.	De cristalizar una posición hostil hacia las marcas regionales sin alternativa institucional.

IIGG y marcas regionales: *no son siempre competidoras*

EN *GIs and regional marks: complementary instruments — not always competitors.*

FR *IG et marques régionales: des instruments complémentaires — pas toujours des concurrents.*

IT *IG e marchi regionali: strumenti complementari — non sempre concorrenti.*

FIGURA 01

Sistema europeo de IIGG

DOP, IGP y ETG: columna vertebral del régimen europeo de calidad diferenciada vinculada al origen. El Gobierno Vasco defiende este sistema como activo estratégico.

- Pliego de condiciones formal y certificación independiente
- Reconocimiento europeo registrado en el DOUE
- Consejo Regulador con personalidad jurídica
- Vocación exportadora y proyección internacional
- Coste elevado de constitución y mantenimiento

FIGURA 02

Marcas regionales públicas de calidad

Marcas que aúnan origen y calidad bajo titularidad pública. Operan en mercado local y regional, con coste asumible para productores sin escala para una IIGG.

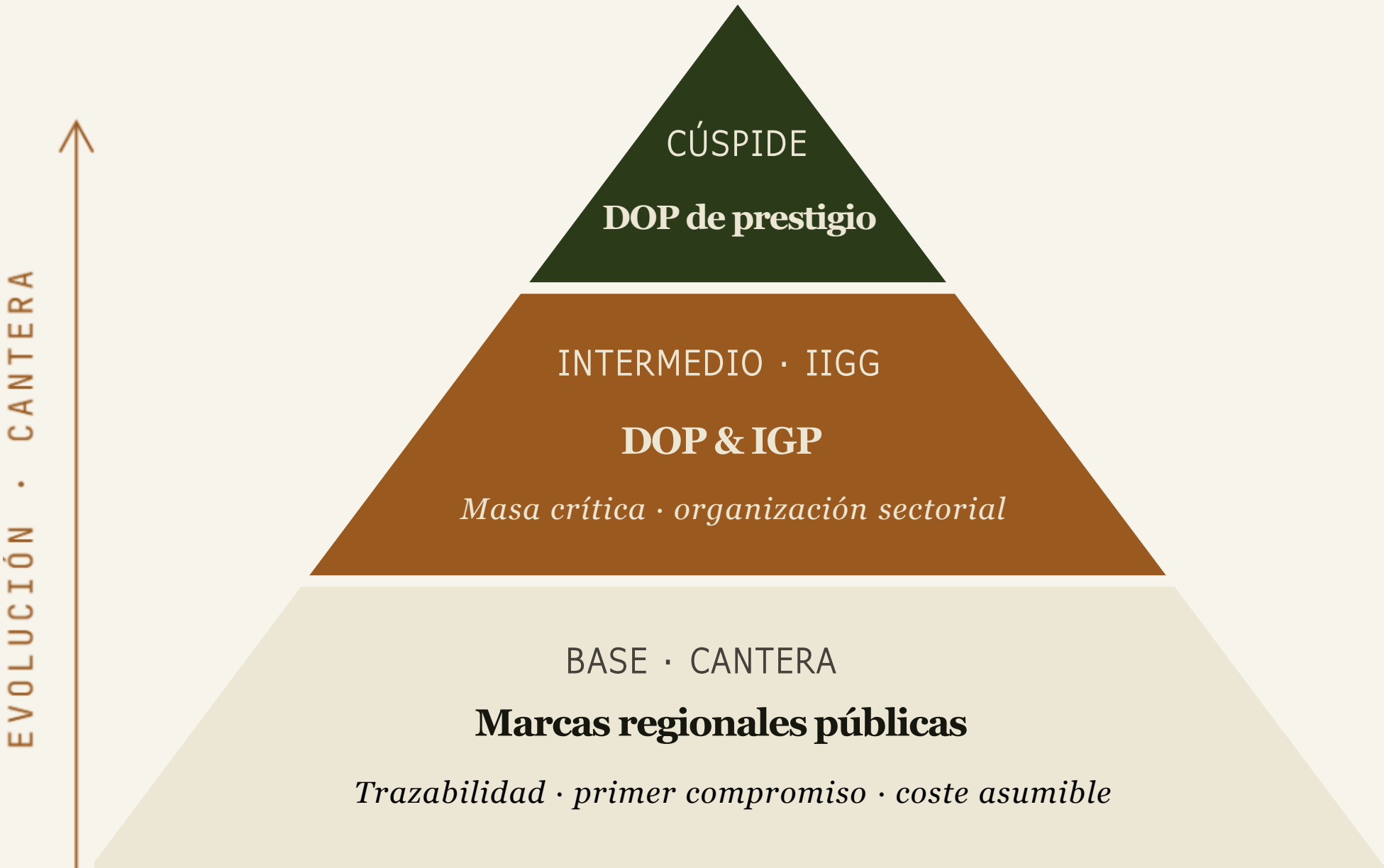
- Trazabilidad, control y certificación independiente
- Compromiso público-privado de evolución hacia IIGG
- Cobertura para productos no amparables por IIGG
- Conservación de razas y variedades autóctonas
- Coexistencia activa con DOP/IGP del mismo territorio

Las marcas regionales, *base de partida* del sistema europeo

- EN *Regional marks are the precondition for the European GI system to survive in many territories.*
- FR *Les marques régionales sont la condition de possibilité du système européen IG.*
- IT *I marchi regionali sono la condizione di possibilità del sistema europeo IG.*

TESIS CENTRAL

*“Las marcas regionales no compiten con las IIGG.
Las alimentan. Sin base no hay cúspide.”*



37 años de *coexistencia virtuosa* con las IIGG vascas

EN 37 years of virtuous coexistence with Basque GIs — Eusko Label as empirical evidence.

FR 37 ans de coexistence vertueuse avec les IG basques — Eusko Label comme preuve empirique.

IT 37 anni di coesistenza virtuosa con le IG basche — Eusko Label come prova empirica.

DESDE 1989	FAMILIAS	EXPLOTACIONES	EMPRESAS	< 5%	> 90%	8 +
37 años de operaciones	18 categorías de producto amparadas	+3.000 agrícolas y ganaderas adheridas	+400 industrias agroalimentarias	cuota del mercado total del País Vasco	comercialización local y regional	DOP/IGP vascas coexistentes
marca pública	cobertura amplia	base productiva	tejido industrial	tamaño residual	no compite en exterior	sin pérdida de productores

IDIAZABAL	Rioja ALAVESA	TXAKOLI	EUSKAL SAGARDOA	GERNIKA	EUSKAL OKELA
DOP QUESO	DOP VINO	3 DOP	DOP SIDRA	IGP PIMIENTO	IGP CARNE VACUNO

Caso de ejemplo: la sidra natural vasca

- EN

From Eusko Label to PDO Euskal Sagardoa, a textbook case of the pyramid model in action.
- FR

D'Eusko Label à l'AOP Euskal Sagardoa, un cas d'école du modèle pyramidal en action.
- IT

Da Eusko Label a DOP Euskal Sagardoa un caso esemplare del modello piramidale.

VISITAS · 20 MAYO

“En la sidrería Lizeaga, los participantes vieron con sus propios ojos el recorrido completo, del productor novel a la DOP europea.”

FASE 1	Entrada sidra natural del País Vasco en Eusko Label: trazabilidad y primer compromiso. Visibilidad para una producción dispersa, sin escala para una IGP autónoma.
FASE 2	Vertebración sectorial y masa crítica. Años de organización colectiva, volumen y gobernanza compartida.
FASE 3	Constitución como DOP Euskal Sagardoa. Pliego de condiciones, certificación independiente y reconocimiento europeo.
RESULTADO	Densidad alta de IIGG por SAU en Euskadi. Una de las más altas de España, precisamente por la cantera regional.
REGLA	Sin cantera, no hay DOP nuevas. Eliminar las marcas regionales no fortalece a las IIGG — las deja sin renovación.

Seis preocupaciones, seis respuestas

EN Six concerns from the GI producers' college — six considered responses.

FR Six préoccupations du Collège des producteurs IG — six réponses argumentées.

IT Sei preoccupazioni del Collegio dei produttori IG — sei risposte ragionate.

C · 01 Confusión con nombres geográficos de IIGG Coincidimos: las marcas regionales no deben evocar las figuras europeas ni nombres ya asociados a IIGG.	C · 02 Desincentivan la creación de IIGG Apreciación no correcta donde la coexistencia se gestiona bien siendo en algunos casos el germen de futuras IIGG.	C · 03 Debilitan a las organizaciones de IIGG Cierto si la marca regional acoge productos amparables. La solución es delimitar bien los ámbitos sectoriales, geográficos, de mercado en los cuales esto no se produce.
C · 04 Heterogeneidad de exigencia Crítica acertada. La solución: criterios europeos comunes que homologuen exigencia y certificación.	C · 05 Dispersión del esfuerzo de promoción Parcialmente acertada. Proponemos compromiso mínimo de paridad presupuestaria proporcional entre marca regional e IIGG coexistentes.	C · 06 Debilitan la política comercial UE Discrepamos. Las marcas regionales operan en su mayoría en mercado local (90% en Eusko Label), no compiten en exterior.

Un instrumento *técnico*, no una reforma *política*

- EN

A European Coexistence Framework — technical, not a political reform of Reg. 1151/2012.
- FR

Un Cadre Européen de Coexistence — technique, non une réforme politique du Règl. 1151/2012.
- IT

Un Quadro Europeo di Coesistenza — tecnico, non riforma politica del Reg. 1151/2012.

VENTAJA TÉCNICA

“No exige modificar el Reglamento 1151/2012. Cabe articularlo mediante acto delegado o comunicación interpretativa.”

PILAR 1	Reconocimiento del concepto de mínimos aplicado a las marcas de calidad. Cuando la marca no altera el mercado, no es medida de efecto equivalente.
PILAR 2	Catálogo europeo de criterios técnicos para concepto “mínimis de marcas”. Redactados en cooperación por AREPO.
PILAR 3	Gobernanza y Custodia desde AREPO. Grupo de trabajo permanente con administraciones y consejos reguladores.
PILAR 4	Hoja de ruta Bilbao 2026 → Bruselas 2027. Propuesta común, catálogo definitivo y piloto de etiqueta.

Quince *criteria* posibles, siete bloques temáticos.

EN *A working catalogue: 15 possible technical criteria grouped in 7 thematic blocks — open to AREPO co-drafting.*

FR *Un catalogue de travail: 15 possibles critères techniques en 7 blocs thématiques — co-rédaction AREPO ouverte.*

IT *Un catalogo di lavoro: 15 possibili criteri tecnici in 7 blocchi tematici — co-redazione AREPO aperta.*

BLOQUE A Distinción nominal y simbólica	01 La denominación no debe evocar DOP, IGP o ETG preexistentes				
BLOQUE B Ámbito material: productos y razas autóctonas	02 Productos no amparables por IIGG existentes		03 Razas y variedades autóctonas		
BLOQUE C Tradicionalidad y trayectoria	04 20 — 30 años? de comercialización consolidada				
BLOQUE D Evolución hacia el sistema europeo	05 Compromiso público-privado de evolución a DOP/IGP cuando sea factible + custodia pública				
BLOQUE E Criterios cuantitativo de mínimos/mercado regional	06 Operadores	07 < Superficie	08 < Volumen	09 < Consumo	10 ≥ Factor local
BLOQUE F Inviabilidad económica del régimen europeo	11 Coste IIGG > 5 — 10 %? del valor comercializado				
BLOQUE G Refuerzo cualitativo — equiparación IIGG	12 Sostenibilidad	13 Gobernanza participativa	14 Certificación acreditada	15 Paridad presupuestaria	

Cinco posibles umbrales

EN *The de minimis space — five quantitative thresholds for non-distortive regional marks.*

FR *L'espace de minimis — cinq seuils quantitatifs pour des marques régionales non perturbatrices.*

IT *Lo spazio de minimis — cinque soglie quantitative per marchi regionali non distortivi.*

REGLA DE MÍNIMIS

“Una marca regional se considera que no afecta a la competencia (concepto *mínimis*) cuando cumple al menos cuatro(?) de las cinco condiciones en el ámbito regional.”

C · 06 **< 15% de operadores de la categoría. (?)**
La marca no se erige como sistema de calidad mayoritario del sector

C · 07 **< 15% de superficie o efectivos. (?)**
La marca no canaliza el grueso de la producción regional.

C · 08 **< 15% del volumen total comercializado. (?)**
La marca no condiciona la oferta del sector.

C · 09 **< 25% de la cuota de consumo. (?)**
Cuota residual sobre el consumo total de la categoría regional.

C · 10 **≥ 70% de comercialización local o regional. (?)**
No compite con las IIGG en mercados exteriores.

Equiparación de exigencia con las IIGG

- EN *Quality alignment with GIs — same rigour, adapted to a different scale.*
- FR *Alignement qualitatif avec les IG — même rigueur, à une échelle différente.*
- IT *Allineamento qualitativo con le IG — stesso rigore, scala differente.*

PRINCIPIO

“El espacio diferenciado de las marcas regionales no significa rebaja de calidad. Significa adaptación a una escala distinta.”

- C · 12

Sostenibilidad más allá de lo legalmente exigible.
Producción ecológica, integrada, bienestar animal,...
- C · 13

Gobernanza participativa con representación equitativa.
Asiento permanente para consejos reguladores de DOP/IGP coexistentes.
- C · 14

Certificación independiente acreditada.
UNE-EN ISO/IEC 17065 — mismo rigor que las IIGG, sin diferencia de control.
- C · 15

Paridad presupuestaria proporcional.
La financiación pública no debe superar la proporcional de las IIGG coexistentes.
- RESULTADO

Constructor de coexistencia, no defensor de privilegios.
Cogobernanza, transparencia y certificación homologada como cesiones estructurales potentes.

3

escenarios

EN

Three scenarios— A common doctrine, status quo, or hostile crystallisation.

FR

Trois scénarios— Doctrine commune, statu quo ou cristallisation hostile.

IT

Tre scenari— Dottrina comune, status quo o cristallizzazione ostile.

ESCENARIO A · Objetivo

Acuerdo común de AREPO

AREPO acuerda un marco de coexistencia con criterios técnicos compartidos y lo traslada a la Comisión como propuesta del sector y de las regiones.

ESCENARIO B · Riesgo medio

Mantenimiento del statu quo

No se acuerda nada. Cada región defiende su modelo en Bruselas como puede. Resultado mediocre.

ESCENARIO C · Riesgo alto

Cristalización de la tesis hostil

Sin contrapeso argumental, la posición del Colegio se convierte en posición de AREPO — la asociación se vuelve hostil a las marcas regionales. Hay que evitarlo.

Mayo 2026 · Bilbao

Oportunidad de ofrecer a la Comisión un criterio común de AREPO antes de que se judicialice caso a caso.

EN — A COMMON AREPO DOCTRINE, BEFORE CASE
LAW WRITES

IT CASE BY CASE. FR — UNE DOCTRINE COMMUNE
AREPO, AVANT QUE LA JURISPRUDENCE NE
L'ÉCRIVE AU CAS PAR CAS.

IT — UNA DOTTRINA COMUNE AREPO, PRIMA CHE
LA GIURISPRUDENZA LA SCRIVA CASO PER CASO.

Mayo 2026 · Bilbao

Acuerdo común de AREPO sobre coexistencia y formalizada en declaración.

2º semestre 2026

Redacción técnica del catálogo definitivo de criterios por el Grupo de Trabajo ampliado.

1er semestre 2027

Presentación formal a la Comisión Europea como contribución al debate.

Situaciones particulares de no alteración del mercado por parte de los sistemas públicos regionales de calidad

EN PARTICULAR CASES OF NON-DISTORTION OF THE INTERNAL
MARKET BY REGIONAL PUBLIC QUALITY SCHEMES

FR AS PARTICULIERS DE NON-ALTÉRATION DU MARCHÉ
PAR LES RÉGIMES PUBLICS RÉGIONAUX DE QUALITÉ

IT SI PARTICOLARI DI NON ALTERAZIONE DEL MERCATO DA
PARTE DEI REGIMI PUBBLICI REGIONALI DI QUALITÀ

EU ESKERRIK ASKO.ELKARREKIN ERAIKITZEN JARRAI
DEZAGUN EUROPA.

EN THANK YOU. LET'S KEEP BUILDING EUROPE
TOGETHER.

FR MERCI. CONTINUONS À CONSTRUIRE L'EUROPE
ENSEMBLE.

IT Grazie. Continuiamo a costruire l'Europa
insieme.